



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE TRES CANTOS, PARA EL AÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, tiene el firme compromiso de colaborar con los centros sostenidos con fondos públicos del municipio en la modernización de métodos pedagógicos y tecnológica de sus recursos.

La elaboración de la presente convocatoria tiene el objetivo de conceder ayudas a los centros sostenidos con fondos públicos para la renovación o incorporación de tecnología y pedagógica necesaria para su proyecto pedagógico.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objetivo convocar ayudas económicas para los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Tres Cantos que impartan los siguientes niveles educativos: Segundo Ciclo de Infantil y Educación Primaria.

Estas ayudas serán post pagables, es decir sobre gastos ya efectuados y pagados por los centros solicitantes de la ayuda, contribuyendo así a la adquisición de materiales necesarios para la innovación pedagógica y tecnológica que requieran sus proyectos educativos.

Los elementos susceptibles de ayuda, que se recogen en las presentes Bases, deben haberse adquirido y abonado por los solicitantes en el periodo comprendido entre: el **1 de enero al 31 de mayo de 2026** y se deben asignar para uso de los alumnos de cada uno de los centros receptores de la ayuda y a los cursos y niveles comprendidos dentro de estas Bases Reguladoras.

Son elementos subvencionables con las presentes Bases Reguladoras, los siguientes:

- Ordenadores personales (PC), ordenadores portátiles y tablets.
- Periféricos (ratones, monitores, altavoces, auriculares, cámaras web, impresoras, fotocopiadoras, impresoras 3D, micrófonos y escáneres).
- Proyector y pantallas.
- Dispositivos de almacenamiento (Tarjetas de memoria, discos duros externos)



- Mejora de la conectividad WiFi.
- Software (sistemas operativos, programas de ofimática y educativos), acceso a plataformas digitales educativas.
- Componentes y dispositivos experimentales necesarios para la formación de los alumnos en enseñanzas de robótica.
- Mobiliario de almacenamiento para los dispositivos (como carritos para las tablets, etc.)
- Mobiliario aulas colaborativas y aulas específicas de innovación: aulas de futuro, multisensoriales, talleres de radio.
- Mobiliario y materiales educativo de exterior para aprendizaje lúdico y/o psicomotriz.
- Inversión en dispositivos audiovisuales y/o electrónicos y/o tecnológicos que se utilicen para el desarrollo de nuevas metodologías de aprendizaje: Flipped Classroom, Gamificación, aprendizaje por proyectos.
- Dispositivos mecánicos, tecnológicos o electrónicos, software/hardware..., encaminados al ahorro energético y utilización de energías alternativas.
- Equipos de sonido, megafonía, altavoces.

No se considerarán subvencionables los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de los bienes adquiridos, ni los bienes tecnológicos adquiridos con el objetivo de servir como premios o para disfrute individual fuera del marco docente.

Las ayudas recogidas en estas Bases Reguladoras están dirigidas a subvencionar la adquisición de **bienes inventariables** incluidos en estas Bases, por ello, los centros beneficiarios tendrán la obligación de mantener el equipamiento adquirido con cargo a esta convocatoria, adscrito a la realización de las actividades propuestas durante un periodo mínimo de tres años, desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se registrarán por las presentes Bases Reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno de fecha 01.12.2025, BOCM nº 310 de 30/12/2025

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases los centros educativos sostenidos con fondos públicos y situados en el municipio de Tres Cantos, que impartan alguno de los siguientes niveles de enseñanza: **Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.**

Las ayudas solo podrán ser solicitadas por los propios centros educativos y únicamente para los cursos sostenidos con fondos públicos. Los bienes objeto de ayuda sólo podrán ser utilizados en aquellos cursos y niveles incluidos en estas Bases Reguladoras.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

6.- De conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, el beneficiario de la subvención adoptará las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado. En este caso consistirá en la difusión de la ayuda recibida en la página web de cada centro subvencionado.

Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los interesados en las presentes ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Tres Cantos que impartan los siguientes niveles educativos: Segundo Ciclo de Infantil y Educación Primaria.

2.- Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

3.- *Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:*

- *Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.*

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través del siguiente enlace: <https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).

4.- La fecha de la/s factura/s de la compra de los bienes debe ser entre el **1 de enero y el 31 de mayo de 2026.**



Artículo 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cuantía total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2026 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 2003 323 780, con denominación: "Subvención Innovación Pedagógica y Tecnológica en Centros Escolares", por un importe total de 60.000 euros.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con otras disposiciones de ayuda concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

En ningún caso el conjunto de las ayudas solicitadas a las administraciones puede ser superior al total del gasto efectuado por los centros escolares en los conceptos recogidos en estas bases.

Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas estará en función del número total de alumnado de cada centro público o concertado, según figure en el Estadillo de Centro firmado por el Director/a del Centro Docente y según cada etapa educativa de los centros y niveles sostenidos con fondos públicos comprendidos en estas ayudas. Sin que la cuantía de la ayuda sobrepase el total de gastos debidamente justificados y pagados por cada centro.

Para el reparto de las ayudas se ha realizado una tipología de centros escolares según número total de alumnos matriculados en las etapas susceptibles de ayuda, considerándose que los centros con menor número de alumnos reciben menos apoyos materiales y de personal de las administraciones con competencias educativas que los centros más grandes, por ello recibirán una mayor ayuda por alumno, disminuyendo progresivamente la misma al aumentar el número de alumnos. La tipología y las cuantías por alumno serán las siguientes:



1. Centros escolares de **hasta 375** alumnos a razón de **13,40 euros por alumno**.
2. Centros escolares de **hasta 675** alumnos a razón de **10,70 euros por alumno**.
3. Centros escolares de **más de 675** alumnos a razón de **9,40 euros por alumno**.

Asimismo, una vez efectuados los cálculos para cada centro, si la suma total de la cuantía de las ayudas excediese la cantidad total presupuestada para las mismas, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía económica asignada por alumno, entre todos beneficiarios de las mismas, manteniendo la proporcionalidad según el número de alumnos de cada centro y sin sobrepasar los créditos presupuestados.

Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- El/la Concejal Delegado/a de Educación, que ejercerá de Presidente/a.
- Vocal: Técnico de la Concejalía de Educación
- Secretario/a: Funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.



Artículo 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>

- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de **forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (sede.trescantos.es), seleccionando “Ayudas a la Innovación Tecnológica” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Educación para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Cada interesado puede presentar una única solicitud de ayuda.

Se adjuntará la siguiente documentación:

1. **Anexo I:** Relación de facturas acreditativas del gasto o inversión realizado, a nombre del solicitante de las ayudas. (Se adjunta)
2. **Facturas** debidamente selladas por el establecimiento. (Se presentarán ordenadas en idéntico orden al reflejado en el Anexo I). Las facturas cumplirán con los requisitos legales establecidos en el RD 1619/2012, conteniendo nº factura, fecha, nombre y NIF/CIF del proveedor, domicilio, nombre y CIF del centro educativo, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total.

En todo caso, los documentos justificativos de gasto y de pago presentados deben estar a nombre del centro educativo, con el CIF del centro educativo, no admitiéndose facturas de entidades vinculadas, pero sin la condición de tal



y con un CIF/NIF diferenciado.

3. Documento bancario acreditativo del abono de la factura efectuado a través de una entidad financiera. (Siguiendo el orden de presentación de las facturas). Las facturas deberán contener fecha de adquisición y los documentos de pago la fecha en que fue satisfecho el mismo y tanto facturas como documentos de pago deberán corresponderse con gastos realizados y pagados **entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026**.
4. Documentación que acredite el número de alumnos matriculados. Este documento será el **Estadillo de Centro**, que proporciona la aplicación informática RAICES de Gestión de Centros Escolares, los datos se presentarán **agrupados por etapas educativas** y el documento será firmado por el director del centro.
5. **Anexo III: Declaración Responsable** firmada por el/la solicitante de las ayudas (se adjunta).
6. Copia del CIF del centro docente solicitante.
7. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública. **El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.**
8. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. **El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.**

El Ayuntamiento de Tres Cantos consultará de oficio los datos de deudas con el mismo.

Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>



Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Educación
- 2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Educación
- 3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en el artículo 8 de las presentes Bases.
- 4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.
- 5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.
- 6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>
- 7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.



Artículo 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index

Artículo 15. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Artículo 16. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.



Artículo 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico dpd@trescantos.es, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico dpd@trescantos.es

CONCEJALA DE EDUCACIÓN
Fecha, firma y huella digital al margen